

vigencia, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa, Ordenanza de Trabajo en las Industrias Químicas y demás legislación vigente.

Art. 14. *Garantía personal.*—Se respetarán aquellas situaciones personales que excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Art. 15. *Fiesta patronal.*—La festividad patronal será el día 4 de diciembre, día de Santa Bárbara.

Art. 16. *Vinculación a la totalidad.*—El Convenio es un todo orgánico, indivisible, por lo que se entenderá nulo y sin efecto de ninguna clase en el supuesto de que, por la autoridad laboral, no fuera aprobado en su integridad.

Art. 17. *Comisión paritaria.*—Para la interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento, se crea la Comisión Paritaria del presente Convenio.

Esta Comisión se compondrá de Presidente, Secretario y seis Vocales, representantes por cada una de las partes.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a esta Comisión de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio para que la Comisión Paritaria emita dictamen o actúe en la forma reglamentaria prevista.

Art. 18. *Compensación y absorción.*—Los aumentos económicos determinados en este Convenio serán compensables con las mejoras y gratificaciones actualmente existentes, distintas a las citadas en la presente normativa.

Igualmente, las mejoras del Convenio serán absorbibles con los aumentos de remuneración que pudieran en el futuro establecerse por disposición legal, reglamentaria, convenida o jurisprudencial.

Art. 19. *Repercusión en precios.*—Por unanimidad, ambas representaciones hacen constar que las estipulaciones de este Convenio representan una elevación de los precios de los productos fabricados, si bien el alza no será superior a los límites, requisitos y procedimientos previstos por las disposiciones vigentes.

Art. 20. *Repercusión económica del Convenio.*—Igualmente, ambas representaciones hacen constar que las repercusiones económicas del presente Convenio implican, en cómputo anual, un incremento igual al experimentado por el índice del coste de vida en su conjunto nacional, sobre los conceptos retributivos vigentes, considerados en cómputo anual.

ANEXO I

Tabla de niveles salariales

Niveles	Saldo líquido anual	Niveles	Saldo líquido anual
1	127.053	9	183.725
2	132.398	10	193.078
3	137.742	11	210.233
4	143.087	12	230.304
5	148.431	13	281.487
6	154.065	14	294.052
7	164.086	15	323.745
8	174.775		

MINISTERIO DE INDUSTRIA

21796 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AT/cc-8.450/74.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Apoyo número 2, línea a E. T. 6.246, «Autopistas».

Final de la misma: E. T. 6.460, «Salvador Mas Rovira».

Término municipal a que afecta: Molins de Rey.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,175 subterráneo.

Conductor: Aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 630 KVA., 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1967, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 8 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—14.237-C.

21797 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AT/cc-17.534/74.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo número 24, línea E. P. «Montmeló» a línea «La Roca», E. P. «Montmeló».

Final de la misma: E. T. 6.584, «Ciprac, S. A.».

Término municipal a que afecta: Montornés del Vallés.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,040 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón.

Estación transformadora. Uno de 400 KVA., 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 8 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—14.242-C.

21798 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AT/cc-27.694/74.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo número 119 línea Vilafranca a E. M. «Molins».

Final de la misma: E. T. 10.458, «Zona Residencial Els Lladoners».

Término municipal a que afecta: Vallirana.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,030 aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón.

Estación transformadora: Uno de 50 KVA., 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar